



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 06 de enero de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha seis de enero de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 004-2021-R.- CALLAO, 06 DE ENERO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 145-II-2020-UNAC/OCI respecto a la Excepción de plazo para implementar las recomendaciones de mejora de gestión que han cumplido el plazo máximo de 2 años para implementarse.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante el Oficio del visto, la Jefa del Órgano de Control Institucional remite la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG de fecha 23 de noviembre de 2020, emitida por la Contraloría General de la República, que mediante su Artículo 5 resuelve aprobar la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación".

Que en el Anexo forma parte integrante de la citada Directiva se establece, en el numeral 6.2.3, Del Titular de la Entidad, que "...es el responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control que le han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto a los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, de informar y remitir la documentación a la Contraloría y al OCI en la oportunidad y forma que sean requeridos, para tal efecto, designa al funcionario público encargado de monitorear el citado proceso y a los funcionarios públicos responsables de la implementación; asimismo, dispone las acciones o medidas necesarias que correspondan. Cuando la entidad cuente con unidades ejecutoras a su cargo, el titular de la entidad puede delegar a los titulares de las unidades ejecutoras la suscripción del Plan de Acción del informe de control que le ha sido notificado mediante resolución u otro documento correspondiente. La delegación de esta función no lo exime de responsabilidad y supervisión";

Que, asimismo, en el numeral. 6.4.4 De la Entidad, 6.4.4.1, De la Implementación de las Recomendaciones, señala que: "a) *Del Titular de la entidad. - Suscribir y aprobar el Plan de Acción y disponer que el funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones del informe de control lo remita al OCI en los plazos y forma establecidos en la presente Directiva. - Designar mediante documento expreso al funcionario público de la entidad que realizará la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones a través del Plan de Acción aprobado. La designación debe recaer en la máxima autoridad administrativa de la entidad*".

Que, para los efectos correspondientes, el funcionario público que realizará la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones a través del Plan de Acción aprobado, deberá ceñirse a lo dispuesto en la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación";





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, por lo expuesto, es procedente designar como monitora responsable de realizar la implementación de las recomendaciones formuladas por el Órgano de Control Institucional, a la Directora General de Administración de esta Casa Superior de Estudios;

Estando a lo glosado; a lo dispuesto por la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación"; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

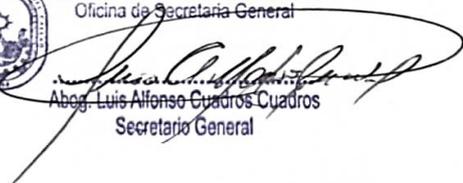
RESUELVE:

- 1° DESIGNAR**, como **MONITORA RESPONSABLE DE REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR EL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR, SEGUIMIENTO Y PUBLICACIÓN" y la normatividad vigente, a la **CPC LUZMILA PAZOS PAZOS**, Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao.
- 2° DISPONER**, que la monitora designada mediante el numeral precedente, bajo responsabilidad, ejecute las acciones dispuestas en la normativa vigente cumpliendo puntualmente los plazos establecidos, de lo cual informará, de manera oportuna, al despacho rectoral.
- 3° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas de la Universidad, Órgano de Control Institucional, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas de la Universidad,
cc. OCl, gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesada.